

Política de Tolerancia 0 respecto a la violencia interna en el trabajo

INTRODUCCION

El Parlamento Europeo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras instituciones, han significado la importancia de la prevención de la violencia en el trabajo dadas sus consecuencias en la salud individual, grupal y organizacional.

Se entienden como violencia interna en el trabajo, además de las agresiones físicas, los comportamientos verbales, escritos y/o gestuales como gritar, faltar al respeto, ignorar, insultar, maltratar, humillar, intimidar, amenazar y acosar. Así mismo y entre otros comportamientos, se consideran violencia las conductas dirigidas a producir el aislamiento grupal, desacreditar de forma directa o a través de terceras personas la reputación profesional y/o personal y agredir por razones de sexo, género o raza.

Las personas en el trabajo podrían comportarse de forma hostil contra otros/as compañeros/as y esta cuestión debe abordarse en el seno de la propia organización al representar un importante riesgo para la seguridad y salud laboral.

Ante ello, y en base al derecho de las personas trabajadoras a una protección frente a los riesgos laborales que contempla la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, al Acuerdo de 2 de diciembre de 2003 frente al acoso moral en el trabajo aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia y al Acuerdo Marco Europeo de 26 de abril de 2007 sobre el acoso y la violencia en el trabajo, el Consejo de Administración, la Dirección y la representación social de los trabajadores/as del PALACIO EUSKALDUNA JAUREGIA, se comprometen a promover prácticas en el trabajo que contribuyan a la prevención y a poner fin, en su caso, a la violencia interna psicológica y física. Para alcanzar estos objetivos, es esencial la cooperación y el consenso a fin de diseñar y aplicar las medidas de actuación necesarias en el marco de una Política con miras a reducir al mínimo el riesgo de violencia interna en el trabajo.

Esta Política es de aplicación a todo el personal del PALACIO EUSKALDUNA JAUREGIA sin ninguna distinción ni por su forma de vinculación al mismo ni por la duración de la misma, así como al personal de las empresas que prestan servicio al Palacio Euskalduna, todo ello en el ámbito de la coordinación de actividades empresariales y de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Política contra la violencia interna establece también el procedimiento de actuación para gestionar el incidente padecido y para ayudar a las personas, grupos y a la propia organización a superar los efectos físicos y/o psicológicos del incidente.

TOLERANCIA 0

El PALACIO EUSKALDUNA JAUREGIA desarrolla una Política de Tolerancia Cero frente a la violencia interna: Ningún tipo de violencia será tolerada ni justificada y se adoptarán las medidas necesarias para poner fin a las conductas de violencia y proteger la salud y los derechos de las personas trabajadoras.

En todos los niveles jerárquicos, los grupos y puestos de trabajo, se tiene que prevenir la violencia. El personal tiene la responsabilidad de consignar, mediante la Hoja de Registro de Incidente, cualquier incidente que pueda implicar una vulneración de la política establecida, para así poder proporcionar un ambiente seguro y saludable en el trabajo.

Toda la información registrada será investigada con celeridad y preservada confidencialmente por la Comisión de Evaluación, atendiendo al procedimiento de actuación establecido.

La Comisión de Evaluación estará formada por una persona del Consejo de Administración o persona en quien delegue, la Dirección de la empresa o persona en quien delegue, la Dirección del Área correspondiente o persona en quien delegue, el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales y el delegado/a de personal.

GARANTIAS

A toda persona que pueda participar de forma directa en este proceso de prevención se le exigirá el deber de sigilo. Así mismo, se garantizará la protección al derecho a la intimidad y que el tratamiento de la información personal generada en este proceso sea regido por lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

El PALACIO EUSKALDUNA JAUREGIA también asegurará que las personas intervinientes en calidad de testigo o que faciliten información al proceso interno, no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará un asunto disciplinario.

COMUNICACION

Esta Política se comunicará a todas las partes interesadas y se acompañará de una declaración institucional escrita para sensibilizar a las jefaturas, mandos intermedios y resto de personas trabajadoras.

Director General
En Bilbao a 15 de Junio del 2.018